

Gaceta Municipal

Órgano informativo del Gobierno Municipal de Tepechitlán, Zacatecas

TOMO XXIV

NÚMERO 24

Tepechitlán, Zacatecas a miércoles 25 de enero de 2023



**H. Ayuntamiento de
Tepechitlán, Zacatecas
2021-2024**

Presidente Municipal

Dra. Ed. Gloria Vanessa
Rodríguez García

Secretario de Gobierno

Encargado de la Gaceta Municipal
Profr. Armando Dávila Covarrubias



Calle Morelos #15 Tepechitlán, Zacatecas.
Tel. 437 961 01 78 y 437 961 01 79
<http://mpiodetepechitlan.gob.mx//>

*Sistema
Estatat
Anticorrupción
de
Zacatecas*



RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE LA NECESIDAD DE LA CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, COMO INSTRUMENTO EN LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución del Estado de Zacatecas, 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y

CONSIDERANDO

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 01 de junio de 2022 de avances y resultados, documento en el cual se acordó el emitir recomendaciones por parte de este a los titulares de los entes públicos, lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas en donde se establece la competencia del comité Coordinador para emitir las recomendaciones no vinculantes para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción principalmente, materia de nuestro interés, combate a la corrupción:

Artículo 70.

Derivado del informe, el Comité Coordinador podrá emitir recomendaciones no vinculantes a los Entes Públicos, las cuales deberán ser públicas y de carácter institucional, y estarán enfocadas a garantizar la adopción de medidas efectivas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas y demás acciones que

estime convenientes.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador y serán notificadas a las autoridades a las que se dirigen dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

En este sentido, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, nos menciona en su primer párrafo el derecho que tienen las personas a recibir capacitaciones para y en el trabajo:

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, a la capacitación para y en el trabajo, así como a la protección del salario y del ingreso.

Para cumplir con las disposiciones constitucionales, en este mismo ordenamiento se designan como facultades de la Legislatura las plasmadas en el artículo 65 fracción XIX donde se menciona que:

Artículo 65.

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

... XIX. Expedir las leyes que normen las relaciones de trabajo de los poderes estatales y de los Municipios con sus trabajadores, así como las que organicen en el Estado el servicio civil de carrera, su capacitación y el sistema de seguridad social para los servidores públicos, con base en lo establecido en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos de las administraciones públicas estatal y municipales, tendrán el mismo régimen jurídico laboral señalado en el párrafo anterior.

Con la finalidad de que los servidores públicos presten un servicio profesional, los titulares de los entes públicos del Estado, más que un obligación, tiene la convicción ética; de generar las condiciones para proporcionar capacitaciones que sean necesarias para que el servicio que se preste a la ciudadanía sea el mejor, además del correcto conocimiento de la legislación, así como de los temas que van encaminados con la prevención de las faltas administrativas y de los hechos de corrupción.

Ente espíritu se retoma en los artículos 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción que mencionan los principios rectores y características que tienen y deben tener los servidores públicos del Estado, que van apegados a la profesionalización y con ello la constante capacitación y actualización de los mismos:

Artículo 5.

Los servidores públicos del Estado desempeñarán sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Para la efectiva aplicación de dichos principios los servidores públicos deberán observar las directrices que la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones que en la materia se establezcan.

Artículo 6.

Los Entes Públicos deberán crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a lo señalado por la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones.

Para un mejor desempeño de la confianza que se deposita y correcto uso de las funciones que se les proporcionan a los servidores públicos, nos remitimos a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos fundamentados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que nos menciona que:

Artículo 7.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices.

Por lo antes expuesto es de gran interés del Comité Coordinador que los Entes públicos cuenten con un programa de capacitación anual, ya que se considera que el conocimiento que se proporciona en las capacitaciones son herramientas necesarias para que los servidores públicos presten sus servicios a la ciudadanía de manera profesional;



consideramos que la alta especialización que se puede tener en el servicio público, sin duda será la herramienta que blinde a nuestros servidores públicos contra las conductas que se apartan del servicio y que han demostrado ser un problema de consecuencias muchas veces graves para nuestra sociedad.

RECOMENDACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE LA NECESIDAD DE LA CAPACITACION EN EL SERVICIO PÚBLICO, COMO INSTRUMENTO EN LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCION.

Primero.- Se recomienda a los titulares de los Entes Públicos incluyan en sus programas anuales y presupuestales la capacitación de los servidores públicos, tomando en cuenta los perfiles académicos y la función que desempeñen en el servicio.

Segundo.- Se recomienda a los titulares de los Entes Públicos, giren instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos a su cargo acudan a las convocatorias sobre capacitaciones que para tal efecto emita el Sistema Estatal Anticorrupción.

Tercero.- Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que haga del conocimiento de los Entes Públicos a quién se dirige la presente recomendación.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que informe de manera periódica al Comité Coordinador sobre las acciones realizadas respecto a la presente Recomendación no vinculante y sus avances.

Así se acordó por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, durante la tercera sesión ordinaria de fecha 15 de julio del año 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 con relación al 10, fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó por unanimidad la emisión de la presente recomendación no vinculante dirigida a todos los Entes Públicos del Estado de Zacatecas. - Cúmplase.

Mtro. Ricardo Bermeo Padilla
Presidente del Comité Coordinador

Lic. Fabiola Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Mtra. Humbelina Elizabeth López Loera
Secretaria de la Función Pública

Lic. Salvador Eduardo Villa Almaraz
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

L.C. Rosa Elena Siguero Mauricio
Representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado

L.C. Raúl Brito Benumen
Auditor Superior del Estado

Mtro. Gabriel Sandoval Lara
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa

Lic. Juan Edgar Burciaga Solís
Secretario Técnico





RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE PARA QUE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS EMITAN SU CODIGO DE ÉTICA.

El Comité Coordinador con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 10 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción acordó emitir la siguiente Recomendación no vinculante en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha de julio del año en curso, fue turnada por el Secretario Técnico la propuesta de Recomendación no vinculante aprobada por Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de acuerdo a sus facultades contenidas en el artículo 36, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual hizo consistir en lo siguiente:

"... Dentro del Sistema Estatal Anticorrupción, la participación Ciudadana es su esencia, en este sentido mediante acuerdo de fecha 05 de julio del presente año, por unanimidad de votos el Comité de participación Ciudadana determinaron someter a la discusión y consideración de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para solicitar al Comité Coordinador la emisión de la Recomendación No vinculante a los Órganos Internos de Control de los 58 municipios del Estado de Zacatecas, para que emitan su Código de Ética, tomando los criterios establecidos en los " Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Durante la Segunda Sesión Extraordinaria de Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 07 de julio de 2022, por unanimidad de votos se aprobó generar el insumo técnico de propuesta de Recomendación No Vinculante dirigida al Comité Coordinador, para que dentro de su facultad analice y si lo considera apruebe la recomendación No Vinculante a las Autoridades de los 58 municipios del Estado, para que emitan su Código de Ética, en términos de la facultad establecida en el artículo 36 fracción VII de la Ley Estatal Anticorrupción.

El artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público; principios que se encuentran también contenidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Es de gran interés para los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, generar los mecanismos de coordinación entre los Tribunales, Organismos, Órganos y Autoridades Estatales y Municipales competentes en materia de prevención, detección, disuasión y sanción de Responsabilidades Administrativas y Hechos de Corrupción, así como en la fiscalización y control de los Recursos Públicos; para lograrlo se han propuesto generar las bases para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el Servicio Público y el comportamiento ético de las personas Servidoras Públicas.



La obligación para elaborar y emitir su Código de Ética es facultad exclusiva del Órgano Interno de Control, ya que deriva de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece:

"--- **Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que a efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño... ".

Del informe de avances que se rinde al Comité Coordinador, sobre el Plan Anual de Trabajo, se destaca la encuesta realizada a los Órganos Internos de Control de los 58 municipios, a quienes se les consultó si contaban con Código de Ética, 27 que no y únicamente 22 dijeron contar con él, los 9 restantes no dieron respuesta. Ante esta circunstancia, el Comité de Participación Ciudadana trabajó Secretaria Ejecutiva conjuntamente con personal de la Secretaria de Función Pública, se coordinaron para realizar un proyecto de Código de Ética tipo, el cual está acorde a los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; para compartirlos a los 58 municipios.

El Código de Ética es una herramienta fundamental de carácter preventivo y disuasivo de conductas en el servicio en el Servicio Público, pues su objeto es fomentar en las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión público los valores y principios que les deben regir en su actuar, ya que prestar un servicio al Estado debe ser considerado por quien lo ejerce un privilegio de tener la protestad de servir a sus semejantes y no de servirse de ellos.

Para ello se propone establecer principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas Servidoras Públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así como los mecanismos para su implementación.

La Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene facultades para proponer al Comité Coordinador la emisión de Recomendaciones No Vinculantes, las cuales deben ser de carácter Institucional, por lo que se descarta cualquier intromisión a la esfera de competencia de los Entes Públicos a quienes se dirige, tampoco tiene un carácter político, ya que se dirige a los 58 municipios; por el contrario la facultad que ejerce este Órgano Colegiado el cual está integrado por ciudadanos, tiene el objeto fortalecer el control interno de la prevención de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, relativo a la creación y mantenimiento por parte de los Entes Públicos de las condiciones estructurales y normativas para su adecuado funcionamiento y de la actuación ética y responsable de los Servidores Públicos, todo esto atendiendo a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo Anterior expuesto la Comisión Ejecutiva ha determinado solicitar al Comité Coordinador emita la siguiente recomendación no vinculante a los 58 municipios que conforman el Estado de Zacatecas..." (SIC).

Segundo.- Una vez que este Órgano Colegiado recibió propuesta de Reconocimiento no vinculante, procedió a realizar un análisis de su contenido, precediendo a dictaminar la viabilidad de su emisión.



La presente Recomendación no vinculante tiene por objeto con los objetivos que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas impone a los Órganos Internos de Control, tomando como base para que tenga validez legal los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Responsabilidades Administrativas", aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de Federación el día 12 de octubre del año 2018.

Tercero.- De gran importancia se destaca la propuesta de Código de Ética Tipo, que trabajaron previamente los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción con personal de la Secretaría de la Función Pública, para no solo recomendar a los municipios la realización y emisión de sus Códigos, sino que la presente recomendación se adjunta una propuesta basada en los Lineamientos ya aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción, tal y cómo lo estipula la Ley General.

Cuarto.- De gran relevancia es, que el Órgano Interno de Control de Municipio, cuente con su Código de Ética y que éste sea ampliamente difundido entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento, ya que para el Sistema Estatal Anticorrupción el Código constituye una herramienta fundamental para la prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, pues fortalece los principios y valores que se deben observar y aplicar en el servicio público, es decir, que tal integridad forme parte de nuestra cotidianidad de interacción colectiva.

Por lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la Tercer Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2022, ha tenido a bien dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité Coordinador tiene facultades para emitir recomendaciones no vinculantes a los Entes Públicos, que, para estos efectos son tendientes al fortalecimiento institucional para la prevención y discusión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el fortalecimiento del Control Interno del Municipio.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria el Comité Coordinador, por unanimidad de votos de sus integrantes consideró aprobar el proyecto de recomendación elaborado por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, dictando los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se recomienda a las autoridades que integran el Ayuntamiento coadyuben con el Órgano Interno de Control, para que le faciliten la emisión e implementación jurídica del Código de Ética, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 y los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Segundo.- El Código de Ética Tipo que se acompaña a la Recomendación no constituye una obligación su implementación en los términos contenidos en él, su elaboración es una propuesta que se considera puede ser útil para facilitar su emisión e implementación en el municipio, toda vez que se contengan las exigencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario Técnico para que con fundamento en el artículo 43, notifique al Órgano Interno de Control con copia al Ejecutivo del Ayuntamiento para los fines de la presente recomendación y seguimiento a la misma.

Así lo acordó el comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en Guadalupe, Zacatecas a los 15 días del mes de julio del año 2022.



APROBADO POR

Lic. Salvador Eduardo Villa Almaraz
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Mtro. Gabriel Sandoval Lara
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa

L.C. Rosa Elena Saucedo Mauricio
Representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado

L.C. Raúl Brito Berumen
Auditor Superior del Estado

Mtro. Ricardo Bermeo Padilla
Presidente del Comité Coordinador

Lic. Juan Edgar Burciaga Solís
Secretario Técnico

Mtra. Humbelina Elizabeth López Loera
Secretaria de la Función Pública

Lic. Patricia Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



H. Ayuntamiento 2021 - 2024

Presidente Municipal

**Dra. en Educ. Gloria Vanessa
Rodríguez García**

Síndico

Lic. Joaquín Parra Marín

Regidores

- C. Elizabeth Araceli Acosta Cabrera**
- T.O. Anahi Castro de los Santos**
- L.E. Luis Correa Herrera**
- M.V.Z. Bernabé Eduardo Benítez**
- L. E. O. Ma. Guadalupe Castro Romero**
- L. P. Saúl German Almaraz González**
- I.G.E. Lizeth Magaly Haro Rodríguez**



Calle Morelos #15 Tepechitlán, Zacatecas.
Tel. 437 961 01 78 y 437 961 01 79
<http://mpiodetepechitlan.gob.mx//>